



781
F. J.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N°. 034

"Por el cual se modifican el Estatuto General, la Estructura Orgánica y la Planta de Personal, se aprueba la creación de las vicerrectorías de docencia, de investigación y de extensión de la Universidad del Magdalena y se faculta al Rector para reglamentar el funcionamiento de cada una de ellas y proveer los cargos correspondientes"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Magdalena es una institución de educación superior que en desarrollo de sus presupuestos misionales debe contribuir efectivamente al desarrollo de la Región Caribe y el país propiciando la identificación, análisis y construcción de propuestas de solución a los problemas que obstaculizan su progreso.

Que la Universidad tiene por funciones sustantivas, desarrollar docencia, investigación y extensión; actividades estas que ejercidas armónicamente propician la calidad de la organización, justifican su existencia y el apoyo de la sociedad a través del estado.

Que la docencia es la actividad a través de la cual la Universidad forma integralmente profesionales para responder competitivamente ante los desafíos que plantea la sociedad y los procesos de globalización.

Que para el adecuado desarrollo de la docencia, la universidad debe organizar la unidad académica que se responsabilice de definir, orientar, aplicar, controlar y evaluar políticas institucionales en materia curricular que sirvan de base para el desarrollo profesoral y para asegurar las condiciones de infraestructura y apoyo logístico, necesarias para fundamentar la calidad de los procesos académicos garantizando la diversificación de la oferta y ampliación de cobertura de los programas de formación, en las diferentes modalidades de estudio.

Que la investigación es el soporte para el desarrollo académico y el posicionamiento institucional porque a través de ella se produce conocimiento, se crean comunidades científicas locales, nacionales e internacionales y se impulsa el desarrollo de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura.

Que la creación, difusión y aplicación de nuevo conocimiento es tarea principal en la universidad y para cumplirla, institucionalmente debe existir la unidad académico-administrativa que se ocupe de fijar, desarrollar y controlar políticas para la generación y promoción del mismo.

Que en la Universidad del Magdalena, la investigación debe ser respaldada, organizada, promovida y reglamentada desde una dependencia especializada con capacidad para liderar su desarrollo en todas las unidades académicas que constituyen la institución.

Que la actual estructura académico-administrativa de la Universidad, limita el desarrollo de la investigación y dificulta la creación, estímulo y promoción de grupos de investigadores que promuevan proyectos trascendentes para impulsar la cultura, la ciencia y el aprovechamiento racional de nuestros recursos y potencialidades en beneficio de la sociedad.



CONSEJO SUPERIOR

782
2
45

Que la proyección de la Universidad y el impacto social de sus programas debe ser el resultado de un proceso continuo de estímulo a la extensión en cumplimiento de directrices fijadas por el Consejo Académico y ejecutadas por la unidad académico-administrativa especializada en esta área del trabajo universitario.

Que el entorno social demanda de la universidad proyectos de extensión comunitaria que incidan efectivamente en la consolidación del arte, la cultura y de condiciones de vida dignas para las personas.

Que el nivel de desarrollo alcanzado por la universidad, la cobertura y diversificación de sus programas de pre y posgrado exige la desconcentración de las funciones de docencia, investigación y extensión y para ello deben crearse las respectivas vicerrectorías como unidades especializadas que reemplacen la actual vicerrectoría académica, propiciando con ello, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la institución.

Que para suprimir la vicerrectoría académica y crear las respectivas vicerrectorías de docencia, de investigación y de extensión se requiere modificar el Estatuto General, la Estructura Orgánica y la actual planta de personal.

Que es competencia del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena modificar El Estatuto General, la Estructura Orgánica, la Planta de Personal y autorizar al rector para proveer los cargos y reglamentar el funcionamiento de las dependencias cuya creación haya sido aprobada.

En mérito de lo anterior resuelve

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Modificar el Estatuto General y la Estructura Orgánica de la Universidad para incorporar, en reemplazo de la Vicerrectoría Académica, tres (3) nuevas vicerrectorías.

ARTÍCULO 2º.- Crear las vicerrectorías de docencia, de investigación y de extensión como unidades académico-administrativas especializadas adscritas al despacho del Rector para desconcentrar y asumir en sus respectivas áreas, las funciones que venía cumpliendo la vicerrectoría académica.

ARTÍCULO 3º.- VISION DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA. Al cumplirse el año 2009 la vicerrectoría de docencia será reconocida por la calidad de los procesos académicos que promueve en la institución especialmente aquellos orientados al aseguramiento de la calidad de los proyectos curriculares, cimentados en la eficiente prospección y administración de la actividad docente y estudiantil, así como las garantías institucionales que ofrece para el aprendizaje autónomo con el fomento del bienestar universitario y el apoyo a los procesos continuos de mejoramiento de la infraestructura y dotación de los espacios destinados a generar ambientes propicios para la formación integral de los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4º.- MISION DE LA VICERRECTORIA DE DOCENCIA. La vicerrectoría de docencia es la dependencia que en la universidad promueve el aseguramiento de la calidad de los programas académicos a través de procesos de autoevaluación permanente, define y desarrolla políticas para la administración de la docencia y el aprendizaje, impulsando la formación continua de los profesores y materializando esquemas administrativos que disponen recursos adecuados para apoyar el desarrollo curricular de los programas de formación profesional que en la universidad se ofertan.



Fr 3 183
JW

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 5º.- La Vicerrectoría de docencia deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Promover la calidad de los programas de formación que la universidad ofrece en las modalidades de educación presencial, abierta y a distancia en los niveles de pregrado y posgrado a través de procesos continuos de evaluación y control del desarrollo institucional de los mismos.
- Impulsar el cumplimiento de procesos de evaluación permanente para docencia, calidad del aprendizaje y desarrollo curricular en los programas, tendientes a crear las condiciones pertinentes para la acreditación de programas y de La institución.
- Orientar los proyectos de ampliación de cobertura, monitoreando permanentemente las expectativas del entorno regional y sus demandas en materia de educación superior.
- Definir políticas para el desarrollo profesoral y aplicarlas para garantizar el mejoramiento continuo de los procesos de docencia en el marco de los proyectos curriculares correspondientes a cada uno de los programas formativos que la institución oferta.
- Coordinar las actividades de las unidades que administran los programas académicos para armonizar esfuerzos en procura de la calidad y la eficiencia de los procesos que se orientan a la formación integral de los estudiantes en la comunidad universitaria
- Fundamentar proyectos para el mejoramiento, ampliación y dotación de la infraestructura física con el propósito de atender oportunamente las necesidades de los programas académicos.
- Aplicar estatutos internos y normas legales para asegurar la administración eficiente y justa de los procesos académicos en lo concerniente a docentes, estudiantes y desarrollo curricular.
- Organizar un sistema de información académica ágil y eficaz que sirva oportunamente a los propósitos de aseguramiento de la calidad de los programas y al mismo tiempo, provea información confiable para los organismos de control del estado.
- Propiciar condiciones de bienestar para la comunidad universitaria a través de programas orientados al desarrollo humano integral.

ARTÍCULO 6º.- VISIÓN DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION. La vicerrectoría de investigación, al cumplirse el año 2009, será reconocida como la unidad académica que ha consolidado grupos y proyectos de investigación reconocidos nacional e internacionalmente por su calidad y pertinencia para impulsar el desarrollo regional creando conocimiento nuevo que sirva de soporte al avance de la ciencia, la tecnología y al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades donde la universidad del Magdalena ejerce su influencia

ARTÍCULO 7º.- MISIÓN DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION. La Vicerrectoría de Investigación es la Unidad académica que promueve la gestación, formación y crecimiento de grupos de investigación, asegura la formación de investigadores, define líneas de trabajo y gestiona recursos para apoyar proyectos que generen conocimiento nuevo e impulsen el posicionamiento de la institución como referente para el análisis y desarrollo de propuestas de solución a los grandes problemas que condicionan el desarrollo de la Región Caribe y el país.

ARTICULO 8º.- La vicerrectoría de investigación deberá cumplir los siguientes objetivos:



784
4
F-2

CONSEJO SUPERIOR

- Proponer ante el Consejo Académico y ante el Rector políticas para impulsar la investigación en la universidad.
- Formular políticas para la asignación de recursos a proyectos de investigación planteados por docentes investigadores de la institución.
- Elaborar y proponer políticas para la evaluación de la producción intelectual de los docentes de tal forma que se tengan en cuenta por el Comité de Asignación de Puntajes en cumplimiento de lo dispuesto por las normas legales vigentes.
- Formular políticas para el ofrecimiento de maestrías y doctorados desde las facultades y programas.
- Formular políticas y proponer lineamientos para la articulación del eje de investigación en los proyectos curriculares con los demás ejes y ciclos correspondientes a los planes de estudios de los programas académicos.
- Organizar el sistema de investigación en la Universidad, reglamentando las relaciones entre las diversas unidades académicas a través de normas debidamente aprobadas en los órganos de gobierno de la institución.
- Estimular el desarrollo de la investigación creando condiciones adecuadas para la conformación de grupos de investigadores que involucren docentes y estudiantes
- Orientar proyectos para garantizar la infraestructura y dotación necesaria para el desarrollo de los proyectos que generen los grupos de investigadores
- Gestionar recursos externos al presupuesto ordinario de la universidad para el financiamiento de proyectos de investigación
- Coordinar la ejecución de programas para la formación de jóvenes investigadores y de semilleros de investigación
- Asegurar la publicación de los resultados de los proyectos de investigación ejecutados por investigadores de la universidad en revistas, libros, boletines, etc.
- Participar con acciones y orientaciones en los procesos de autoevaluación y acreditación de programas académicos de la institución.
- Facilitar la integración de los investigadores, docentes y estudiantes a las redes nacionales e internacionales para el desarrollo de las disciplinas, las áreas y los campos del conocimiento.

ARTICULO 9°.- VISIÓN DE LA VICERRECTORIA DE EXTENSION. Al cumplirse el año 2009 la vicerrectoría de extensión será reconocida por la calidad de los proyectos que impulsa para articular la actividad de la Universidad del Magdalena con su entorno regional y nacional. El impacto de los programas que ella genera deberá ser el fundamento para construir un acervo cultural y científico que le conceda identidad a la Región para viabilizar una nueva y fecunda relación con los actores de la vida social, científica, artística y cultural en la Costa Caribe y la nación colombiana.

ARTÍCULO 10°.- MISIÓN DE LA VICERRECTORIA DE EXTENSION. La Vicerrectoría de Extensión es la unidad académica que define y aplica políticas para asegurar que los programas de formación en la Universidad produzcan un impacto positivo en el desarrollo de las comunidades en donde se generan



785
F. S.

CONSEJO SUPERIOR

interacciones, tendientes a responder con efectividad a las demandas en materia de cultura, arte, educación y desarrollo científico y tecnológico.

ARTÍCULO 11º.- La vicerrectoría de Extensión deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Liderar la gestión comercial de los hallazgos de investigación y del capital intelectual y tecnológico de la Universidad mediante la venta de servicios y la suscripción de contratos que permitan la aplicación y usos de los mismos en entidades privadas, públicas, sociales y de economía solidaria. ✓
- Impulsar programas y proyectos que dinamicen la promoción del arte, la cultura y el conocimiento en general, auspiciando el afianzamiento de la identidad del caribe colombiano y los grandes manifestaciones de la cultura universal.
- Definir y aplicar políticas y procedimientos para la capacitación del talento humano en aspecto relacionados con el desarrollo de las actividades de extensión y evaluación del impacto de las mismas.
- Mantener actualizado el diagnóstico de necesidades sociales, empresariales, tecnológicas, económicas y culturales de la región para dar respuesta a las mismas a través de los programas, proyectos y actividades de extensión
- Adelantar las gestiones correspondientes para proteger el capital intelectual de la universidad en general y la tramitación de patentes, derechos de autor y otros registros que garanticen la propiedad y dominio de la universidad sobre tales activos.
- Liderar la autoevaluación institucional y de programas académicos, en lo concerniente al desarrollo de la extensión.
- Promover el desarrollo de la extensión de las facultades y de los programas
- Formular políticas para la prestación de servicios de asesoría y consultoría y reglamentar los procedimientos para la ejecución de las mismas.
- Coordinar la realización de convocatorias públicas para proveer cargos de extensión y ejecutar los procesos de selección establecidas en las normas de la Universidad.
- Proponer al rector y ante el Consejo académico la organización de las unidades académicas necesarias para la buena marcha de la institución.
- Coordinar la organización de ferias, foros y demás eventos internos y externos que expongan y proyecten la actividad de extensión de la Universidad en la Región.
- Contribuir al desarrollo financiero sostenible de la universidad mediante la generación de ingresos por la venta de servicios de extensión ✓

ARTICULO 12º.- Los Vicerrectores de docencia, investigación y extensión, a partir de su posesión, serán miembros activos del Consejo Académico con voz y voto en las reuniones.

ARTÍCULO 13.- Modificar la actual Planta de Personal Administrativo, suprimiendo el cargo de Vicerrector Académico y creando en su reemplazo los cargos de vicerrector de docencia, vicerrector de investigación y vicerrector de extensión.

Fig 6



CONSEJO SUPERIOR

PARAGRAFO: Se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para incorporar a la Planta de Personal los cargos requeridos para la operación eficiente de cada Vicerrectoría.

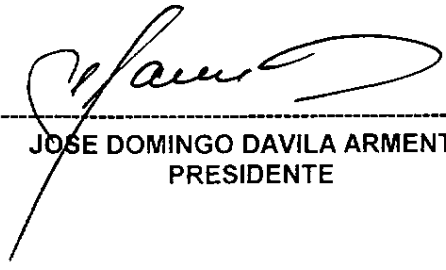
ARTICULO 14º.- Facultar al señor Rector para reglamentar el funcionamiento de las vicerrectorías creadas mediante el presente acuerdo.

ARTICULO 15º.- Facultar al señor Rector para efectuar el ajuste presupuestal necesario para incluir en el mismo los costos que genera la creación de las vicerrectorías de docencia, de investigación y de extensión.

ARTICULO 16º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 19 días del mes de diciembre de 2003.



JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
PRESIDENTE